

DECRETO N°

0027

09 MAR 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 872 del 2003 y su Decreto Reglamentario 4485 de 2009, Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, NTC GP: 1000:2009, MECI y las demás normas que regulen la materia y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 –Estatuto General de Contratación de la Administración Pública– establece la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales.
3. Que teniendo en cuenta lo previsto en las normas transcritas, en lo ordenado en el artículo 37 del Decreto - Ley 2150 de 1995 y el artículo 9o de la Ley 489 de 1998, se estima necesario, para hacer más ágil y eficiente la actividad contractual del Municipio, acudir a la figura de la delegación y desconcentración de funciones en materia de la actividad contractual.
4. Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 –que modifica la Ley 80 de 1993– consagra la delegación y la desconcentración para contratar.
5. Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 ordena a las Entidades Públicas realizar un efectivo y permanente seguimiento a la ejecución de los contratos, imponiendo la necesidad de designar para cada contrato un esquema de control y vigilancia, que sea adecuado y eficiente, el cual se materializa con la supervisión e interventoría. Así mismo la citada ley, en varios de sus artículos da prioridad especial a este tema, señalando facultades, deberes y responsabilidades de quienes tienen funciones de ordenadores del gasto, supervisores e interventores.
6. Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán contar con un Manual de Contratación en el que se señalen las funciones internas en materia contractual, las tareas que deban acometerse por virtud de la delegación o desconcentración de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.
7. Que conforme a lo anterior el Municipio de Bucaramanga requiere actualizar el Manual de Contratación de la entidad.
8. Que en desarrollo de las facultades de desconcentración es indispensable expedir disposiciones sobre el ejercicio de labores relativas a la celebración de contratos, procedimientos, control y reglas para el ejercicio.

9. Que en los procesos de contratación el Municipio de Bucaramanga, aplicará todas las normas vigentes sobre la gestión contractual del Estado, en la actualidad Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

10. Que adicionalmente, podrá regirse por disposiciones particulares, como los contratos de ciencia y tecnología o los convenios que se celebren en desarrollo del Artículo 355 de la Constitución Nacional, los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1508 de 2012, cuando apliquen y se den las condiciones de ley para ello.

11. Que las disposiciones señaladas en el Manual de Contratación que se adopta mediante el presente Acto Administrativo, tiene como propósito servir y dar claridad en los procedimientos internos que se requieran para la adquisición de bienes y servicios del Municipio de Bucaramanga y todos los asuntos propios de la contratación, desde su planeación, pasando por los subprocesos de selección, ejecución, liquidación, vigilancia y control.

12. Que los lineamientos del Manual de Contratación deben ser observados y acatados por los funcionarios públicos y contratistas que laboren y presten sus servicios en las diferentes dependencias de la entidad en desarrollo de sus funciones y/o actividad contractual.

Que en consideración de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga, contenido en el anexo que forma parte integral del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: La actividad contractual del Municipio de Bucaramanga estará sujeta a lo previsto en el Manual de Contratación que por este acto administrativo se adopta, y lo no previsto se rige por las disposiciones de las normas de contratación y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Manual de contratación será revisado y actualizado periódicamente por la Secretaria de Jurídica únicamente respecto a la caracterización, procedimientos, documentos específicos, instructivos, metodologías, servicios, manuales y formatos. Los demás asuntos del Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga sólo podrán ser modificados mediante Decreto municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Los contratos y convenios suscritos antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuarán su ejecución bajo las disposiciones del Decreto 280 de 2013, al igual que para los procesos de contratación en trámite, que cuenten con resolución de apertura o publicación de invitación de mínima cuantía para los procesos llevados a cabo por Convocatoria pública.

Los procesos de contratación que no cuenten con acto de apertura o invitación publicada en el SECOP, deberán ajustar el procedimiento a lo descrito en el Manual de Contratación adoptado en el presente Decreto.

Para el caso de Contratación Directa y regímenes especiales iniciados con anterioridad al momento de la entrada en vigencia del presente decreto, serán adelantados bajo el procedimiento establecido en el Decreto Municipal 280 de 2013.





0027



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Decreto 280 de 2013, excluyendo las previsiones transitorias que aquí mismo se señalan.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su publicación

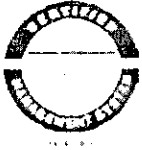
09 MAR 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde Municipal

VPNA

Proyecto y Revisó: Victoria Patricia Dangond Arenas/Asesor
Revisó: Martha Lucia Jerez Lizarazo /Subsecretaria Juridica
Aprobó: Melba Fabiola Clavijo de Jácome – Secretaria Juridica



...
...
...
...
...